

127
124

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONESSUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicaion : CC326086 CC326086
Fecha (AMD): 2023-08-17 15:58:57
Trabite : C32 PATENTES D 1 REGISTRO/ 444 REPUESTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Folios: 22

E. S. D.

Re: P1.-UNILEVER N.V..-Solicitud de Patente de Invención para
"COMPOSICIONES ANTITRANSPIRANTES".-Clase A.61K.-
Expediente número 00-026.086.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por Estado el 25 de Mayo de 2000 y a mi memorial de plazo de 6 de Julio del mismo año.
2. Adicionalmente, declaro a usted que, debidamente autorizado por mi poderdante **excluyo** de la presente solicitud la reivindicación 21.
3. En relación con la objeción del señor Examinador de acuerdo con la cual **"La reivindicación 6 no es clara en la parte donde dice "...la fase continua no contienen más de 10% de su propio peso, mejor no más de 5% de cualquier constituyente que es un compuesto inmiscible en agua", en primer lugar son cantidades definidas de manera ambigua por que no se sabe de manera inequívoca a que componentes inmiscibles con el agua se refiere, y además una fase continua la cual no esta definida de manera clara y limitada, porque hasta ahora se sabe que se compone de una "silicona líquida" 10% del peso total de la composición ¿cuál silicona líquida? Y "una aceite de hidrocarburo" ¿qué es y cual?. Además no es coherente que una composición que contiene dos fases una continua y una discontinua, una de ellas tenga el 10% de su propio contenido", atentamente me permito aclarar cual es el objeto de la presente invención con el fin de proporcionar una respuesta adecuada a la objeción del señor Examinador. Tal como se observa en la página 2 de la descripción, "la presente invención se relaciona con composiciones antitranspirantes con suficiente rigidez para sostener su propia forma". Así, el objeto de la presente invención**

claramente es **obtener una propiedad estructural novedosa en las composiciones antitranspirantes.**

Es importante señalar que la presente invención no se refiere a una composición particular con ejemplos específicos como al parecer lo considera el señor Examinador, **sino que la invención se dirige a formular emulsiones estructuradas donde la fase continua es hidrofóbica y la fase dispersa es una solución del activo antitranspirante en un solvente acuoso**, al tiempo que la composición tiene una apariencia traslúcida o transparente, mientras que mantiene una percepción sensorial satisfactoria y **una firmeza adecuada**, como así se observa en las páginas 6 y 7 de la descripción. Es decir, el objeto de la presente invención hace referencia a **composiciones antitranspirantes en general con propiedades estructurales novedosas.**

Teniendo en cuenta lo anterior, procedo a aclarar al señor Examinador los puntos en cuestión de la objeción relacionada con la reivindicación 6.

Con relación al primer punto según el cual "... no se sabe de manera inequívoca a que componentes inmiscibles con el agua se refiere...", llamo su atención al hecho de que en la reivindicación 6 no se habla de componentes **inmiscibles** en agua. El texto de dicha reivindicación en realidad hace referencia a un compuesto **miscible** en agua. Sobre este particular, es importante anotar que algunos compuestos miscibles en agua --tales como los glicoles-- son capaces de disolverse hasta una extensión limitada en aceites hidrofóbicos. La reivindicación 6 esta estableciendo que preferiblemente la fase continua (que tiene un líquido inmiscible en agua) no contiene más del 10% por peso de un compuesto miscible en agua, siendo dicho porcentaje (%) basado en el peso de la fase continua (preferiblemente no más del 5%). El objeto de establecer esta característica en la reivindicación 6, esta estrechamente ligado al hecho de que las reivindicaciones describen una composición antitranspirante en la cual una fase discontinua es dispersada dentro de una fase continua. Como bien lo sabe el señor Examinador y en general la persona versada en la materia, en un sistema de dos fases que comprende una fase dispersa distribuida en una fase continua, cualquier otra materia que este presente tal como un

compuesto **miscible** en agua, se dividirá así misma entre las dos fases. La fracción del compuesto miscible en agua que esta dentro de la fase continua forma una parte del portador líquido. De acuerdo con lo anterior, es claro que la adición de compuestos miscibles en agua debe ser delimitada en su fase continua para mantener la propiedad estructural de la emulsión de la composición antitranspirante.

Es claro que el objeto de la reivindicación 6 no es definir un compuesto específico miscible en agua sino que el objeto de dicha reivindicación 6 es **limitar la proporción de los compuestos miscibles en agua que se adicionan a la composición y de esta manera mantener la emulsión estructurada**, toda vez que este es el objeto de la invención. Algunos compuestos que son miscibles en agua son establecidos en la descripción de la presente solicitud a manera ilustrativa, dentro de los cuales se incluyen los surfactantes emulsificantes de las páginas 21 a 23 de la descripción.

En un segundo punto de la objeción a la reivindicación 6, el señor Examinador pregunta "...¿Cuál silicona líquida? Y "un aceite de hidrocarburo" ¿qué es y cual?...". Para dar respuesta a este punto, se ha establecido en la reivindicación 4, que la silicona líquida mencionada es seleccionada entre siliconas líquidas volátiles y entre aceites de silicona no volátiles, toda vez que la invención funciona con las dos clases de compuestos, como así se observa en las páginas 16 y 17 de la descripción, en las cuales también se observa algunos casos específicos de estas siliconas. De igual manera, se ha modificado la reivindicación 5, con el objeto de definir los compuestos a los cuales hace referencia el aceite de hidrocarburo, de conformidad con lo establecido en la página 18 de la descripción.

Finalmente, y en relación con la redacción de la reivindicación 6, el Examinador establece que "...no es coherente que una composición que contiene dos fases una continua y una discontinua una de ellas tenga el 10% de su propio contenido...". Sobre este particular, me permito manifestar que se ha modificado la forma de redacción de la reivindicación 6 para aclarar

que "la fase continua no contiene más del 10% por peso, y mejor no más de 5% por peso, con base en el peso de la fase continua, de cualquier constituyente que es un compuesto miscible en agua". Con dicha modificación se aclara al señor Examinador que la cantidad en la que se encuentra presente el compuesto miscible en agua corresponde al 10% por peso de la fase continua.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, muy comedidamente solicitó al señor Examinador aceptar las reivindicaciones 4, 5 y 6, como han sido modificadas.

4. De otra parte, respecto a la objeción del señor Examinador según el cual **"Las reivindicaciones 22 y 23 no aportan ninguna característica técnica a la composición, lo que se trata de incluir es un recipiente que es de otro ámbito tecnológico, por demás una composición no se puede caracterizar por el lugar o recipiente donde se encuentre"**, muy comedidamente me permito manifestar que el objeto de las reivindicaciones 22 y 23 no es proteger o adicionar una característica técnica a la composición de la presente invención. Por el contrario, **el propósito de las reivindicaciones 22 y 23 es proteger un producto cosmético caracterizado porque contiene la composición antiperspirante de la presente invención.**

Sobre este particular, llamo la atención del señor Examinador al hecho de que el objetivo de las reivindicaciones 22 y 23 es evitar que terceros vulneren el derecho conferido por la patente al emplear las composiciones de la invención en la manufactura de productos cosméticos. Aun cuando este hecho se encuentra implícito en las reivindicaciones precedentes, las reivindicaciones 22 y 23 establecen este hecho de manera explícita. Teniendo en cuenta lo anterior, se han modificado las reivindicaciones 22 y 23 con el fin de establecer de manera más clara que lo que allí se protege es un producto antitranspirante caracterizado porque comprende la composición de la presente invención y no cualquier otra composición.

De acuerdo con los argumentos anteriormente expuestos, muy comedidamente se le solicita al señor Examinador, aceptar las reivindicaciones 22 y 23 como han sido modificadas.

131
128

5. Respecto a la objeción del señor Examinador de acuerdo con la cual **“En ninguna de las reivindicaciones se define cual es el estructurante; como tampoco se define la fase dispersa y el solvente soluble en agua”**, atentamente me permito manifestar a usted que las reivindicaciones si **definen el estructurante, la fase dispersa y el solvente soluble en agua** como a continuación se explica.

Tal como se explicó en el punto 3 del presente memorial, el objeto de la presente invención es formular composiciones antitranspirantes que sean emulsiones estructuradas donde la fase continua es hidrofóbica y la fase dispersa es una solución del activo antitranspirante en un solvente acuoso, al tiempo que la composición tenga una apariencia traslúcida o transparente, como así se establece en las páginas 6 y 7 de la descripción. Las características estructurales de las composiciones de la invención no son proporcionadas por un compuesto en particular sino que dichas características estructurales son dadas por una selección apropiada de elementos dentro de una clase general. Así por ejemplo, el estructurante pertenece a una clase de compuestos bien conocidos por la persona versada en la materia que comprenden uno o más agentes gelificantes. En la composición de la presente invención, el estructurante se encuentra contenido en la fase continua para formar un gel que se puede fundir para convertirse en móvil al calentar, como así se establece en la reivindicación 2. Dicho estructurante no se limita a un compuesto específico, sino que el mismo corresponde a un miembro de dicha clase de estructurantes. Los portadores líquidos inmiscibles en agua, por su parte, comprenden uno o una mezcla de materiales líquidos que son relativamente hidrofóbicos de manera tal que son inmiscibles en agua y los cuales forman el gel con el estructurante para dar origen a la fase continua.

La fase dispersa, por su parte, se encuentra adecuadamente definida en la reivindicación 1. Tal como se observa en la reivindicación 1, la fase dispersa es una **solución del activo antitranspirante en agua**, que opcionalmente incluye un solvente soluble en agua. Los activos

antitranspirantes en agua son bien conocidos por los expertos en la materia y comprenden una o una mezcla de sales astringentes de aluminio, zirconio o aluminio/zirconio como así se establece en las reivindicaciones 12 a 14. De igual manera, los solventes solubles en agua son muy conocidos por la persona versada en química y en general comprenden uno o más materiales líquidos que son compuestos miscibles en agua. Por consiguiente, si tanto el principio activo como el solvente están definidos en las reivindicaciones, es claro que la fase dispersa comprendida por estos dos elementos se encuentra adecuadamente definida en el capítulo reivindicatorio. De acuerdo con lo anterior, es claro que en las reivindicaciones **si se definen el estructurante, la fase dispersa y el solvente soluble en agua.**

Es importante comprender que las reivindicaciones y en particular la reivindicación 1, se encuentra en un lenguaje que es enteramente apropiado, toda vez que la invención no reside en la selección de cualquier ejemplo específico de los materiales objetados sino que se refiere al empleo de un miembro de esa clase. Tal como se explicó anteriormente, el objeto de la solicitud se basa en las propiedades estructurales que posee la composición antitranspirante de la invención y las cuales se deben a una selección apropiada de materiales conocidos por el experto en la materia, que debido a que se encuentran en el estado de la técnica no es necesario establecerlos en las reivindicaciones. Tal como lo establece en la página 17 del Manual del Inventor publicado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en las reivindicaciones se contempla lo que es **nuevo** y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente. En el presente caso, lo nuevo es la selección apropiada de materiales para obtener una emulsión estructurada como la de la presente invención. La novedad no radica en los materiales por sí solos.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, muy comedidamente solicito al señor Examinador que acepte las definiciones de “estructurante”, “fase dispersa” y “solvente soluble en agua” que fueron dadas en las reivindicaciones originales.

Sin embargo, si el Examinador no acepta las razones expuestas por el solicitante con anterioridad y considera que los componentes de la composición de la presente invención deben ser necesariamente definidos en términos de compuestos aún más precisos en las reivindicaciones, el solicitante de la presente invención desea presentar un capítulo reivindicatorio "**alternativo**" en el cual se precisan aún más los materiales objetados por el Examinador. En dicho capítulo reivindicatorio alternativo se han incluido nuevas reivindicaciones 4, 5, 6 y 10, en las cuales se precisan aún más los compuestos correspondientes a los materiales "estructurante", "portador líquido inmiscible en agua", "activo antritranspirante" y el "compuesto miscible en agua". Con la definición del activo antitranspirante se define la "fase dispersa", toda vez que la misma es una solución **en agua** del activo antitranspirante. El "solvente soluble en agua", por su parte, es un compuesto líquido miscible en agua que ya fue definido en la reivindicación 11 original. El sustento para las nuevas reivindicaciones 4, 5, 6 y 10 del capítulo reivindicatorio alternativo se encuentra en las páginas 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 23 de la descripción.

6. Anexos me permito presentar a usted:

(1) Nuevas páginas 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del capítulo reivindicatorio, **que reemplazan las originalmente presentadas**, en las cuales:

- (a) Se ha modificado la reivindicación 4 como anteriormente se expuso.
- (b) Se ha modificado la reivindicación 5 con el objeto de establecer que el aceite de hidrocarburo es "seleccionado de aceites minerales, polioisobuteno hidrogenado, polideceno e isoparafinas de al menos 10 átomos de carbono", de conformidad con lo establecido en la página 18 de la descripción. Con dicha modificación, se aclara cuales son los aceites de hidrocarburo que se emplean en un 10% del portador líquido de la composición de la presente invención.

Adicionalmente, se ha modificado dicha reivindicación 5 con el fin de precisar que el portador líquido allí mencionado corresponde al portador

130
131

líquido **"inmiscible en agua"** que fue mencionado en la reivindicación 1 dentro de los componentes de la fase continua de la composición de la presente invención.

Con las modificaciones realizadas a la reivindicación 5, se aclara al señor Examinador a que hace referencia el aceite de hidrocarburo y a cual portador líquido hace referencia dicha reivindicación 5.

- (c) Se ha modificado la reivindicación 6 como anteriormente se expuso;
 - (d) Se ha eliminado la reivindicación 21 y se han reenumerado las reivindicaciones 22, 23, 24 y 25 -- al igual que sus dependencias-- como nuevas reivindicaciones 21, 22, 23 y 24 respectivamente.
 - (e) Se han modificado las reivindicaciones 22 y 23, ahora nuevas reivindicaciones 21 y 22 como anteriormente se explicó;
- (2) Un capítulo reivindicatorio "alternativo" que contiene las modificaciones sugeridas al final del punto 5 del presente memorial, y el cual ha sido suministrado en caso de que el examinador no acepte los argumentos del solicitante. Dicho capítulo reivindicatorio igualmente contiene las modificaciones realizadas a las reivindicaciones correspondientes del numeral (1) de este punto.

7. En relación con la objeción del señor Examinador al Extracto para la publicación, me permito manifestar que dicho extracto si cumple con lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Decreto 117 de 1994, toda vez que el mismo contiene la identificación del inventor en forma correcta, contiene el título de la invención, y contiene lo mas relevante de las reivindicaciones, en este caso la reivindicación 1, la cual define apropiadamente la invención como se explicó en el punto 5 del presente memorial.

8. En relación con las objeciones contestadas en este memorial en los puntos 3, 4 y 7 atentamente me permito manifestar los siguientes hechos:

- (a) No obstante el hecho de que el solicitante discrepa de las objeciones formuladas por el señor Examinador, tal y como se modificaron estas reivindicaciones, dichas modificaciones fueron **formulados de buena fe**.
- (b) En virtud de la discrepancia del solicitante con la objeción del señor Examinador de conformidad con las modificaciones debidamente presentadas, es deseo del solicitante insistir en que estas modificaciones sean aceptadas como **respuesta** a las objeciones formuladas.
- (c) En caso de que el señor Examinador considere que los argumentos desarrollados para estas objeciones no son satisfactorios, expresamente manifiesto a usted que es **deseo del solicitante continuar con el trámite de la presente solicitud de patente**.
- (d) En consecuencia, si el señor Examinador considera que no son satisfactorias las modificaciones presentadas por el solicitante, ruego muy comedidamente que los puntos respondidos y objeto de discrepancia por parte del señor Examinador sean notificados con ocasión del examen consagrado en el Artículo 27 de la Decisión 344 del Acuerdo de Cartagena, con el fin de que el solicitante sea requerido para hacer las modificaciones o rectificaciones a que halla lugar.
- (e) Finalmente, tratándose de aspectos relativos a las reivindicaciones, solicito de la manera más atenta, que éstas sean examinadas de acuerdo con las disposiciones del Artículo 29 de la Decisión 344. Es decir, que después de ser estudiadas nuevamente, se otorgue el privilegio de patente para las reivindicaciones aceptadas, pero que en ningún momento la discrepancia que pueda hallarse entre la respuesta del solicitante y la objeción del señor Examinador conlleve el abandono de la solicitud, por considerar, de manera impropia que no se ha dado respuesta a las objeciones técnicas formuladas.

9. Llamo su atención al hecho de que la copia debidamente certificada de la primera solicitud presentada para el invento arriba nombrado **respecto de la cual reclamo prioridad**, a saber la solicitud británica número 9908218.2 y la acreditación de traductor oficial de la señora María Mercedes Uricoechea, fueron presentadas a ese Despacho mediante memorial de 28 de Junio de 2000.

136
133

10. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,

JOSE ANTONIO LLOREDA

T.P. 10.784

Código 231



**NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL**

Santafé de Bogotá D. C. 16 AGO. 2000

Ante MÍ JUAN MANUEL BOTERO MEDINA

NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Compareció(eron) personalmente

Jose Antonio Lloreda

quien(es) exhibió(eron) la(s) C. C.

cc = 17159681
y D de = 10784

y la(s) Libreta(s) Militar(es):

funcionario(s) en Bogotá, y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia,

JOSE ANTONIO LLOREDA

C.C. No. 17.159.681 de Bogotá



REIVINDICACIONES

1. Una composición antitranspirante que es una emulsión estructurada que contiene
 - i) una fase continua que contiene un portador líquido inmiscible en agua y un estructurante,
 - ii) una fase dispersa que es una solución del activo antitranspirante en agua, que opcionalmente incluye un solvente soluble en agua,donde la composición tiene al menos una transmisión de luz de 1% a 580 nm a través de la composición a 1 cm de espesor a 22°C.
2. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1 donde la fase continua con el estructurante es un gel que se puede fundir para convertirse en móvil al calentarse.
3. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1 o reivindicación 2 donde el estructurante forma una red de fibras que se extienden por toda la fase continua inmiscible en agua.
4. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua contiene silicona líquida en una cantidad que es al menos 10% en peso de la composición total, siendo dicha silicona líquida seleccionada entre siliconas líquidas volátiles y aceites de silicona no volátiles.

~~138~~
135

5. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua contiene aceite de hidrocarburo en una cantidad que es al menos 10% en peso del portador líquido inmiscible en agua, siendo dicho aceite de hidrocarburo seleccionado de aceites minerales, poliisobuteno hidrogenado, polideceno, parafinas e isoparafinas de al menos 10 átomos de carbono.
6. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua no contiene más del 10% por peso, y mejor no más de 5% por peso, con base en el peso de la fase continua, de cualquier constituyente que es un compuesto miscible en agua.
7. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua es de 15 a 95% del peso de la composición y la fase dispersa es de 5 a 85% del peso de la composición.
8. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua es de 15 a 60% del peso de la composición y la fase dispersa es de 40 a 85% del peso de la composición.
9. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la cantidad total de estructurante es de 0.5 a 20% en peso de la fase continua.
10. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la cantidad total de estructurante es de 0.5% a 12% en peso de la composición total.

~~139~~
136

11. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase dispersa contiene un diol o poliol con una solubilidad en agua de al menos 10% en peso a 22° C.

12. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la composición contiene un activo antitranspirante seleccionado entre el grupo de compuestos antitranspirantes de aluminio, circonio y las mezclas resultantes en una cantidad de 5 a 35% en peso de la composición.

13. Una composición de acuerdo con la reivindicación 11 caracterizada en que el activo antitranspirante comprende un aluminio y /o halohidrato de circonio, un aluminio activado y/o halohidrato de circonio, o un complejo de aluminio y/o circonio o un complejo de aluminio y/o circonio activado.

14. Una composición de acuerdo con la reivindicación 13 que es un halohidrato o complejo en el cual el aluminio y el circonio están ambos presentes.

15. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes que contiene de 0.1% a 10% en peso de un emulsificante no iónico.

16. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes que es un gel firme de tal manera que una aguja de penetrómetro con un ángulo de cono de 9 grados, 10 minutos, cae

140
137

en el gel por no más de 30 mm cuando se le permite caer bajo un peso total de 50 gramos por 5 segundos.

17. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes que tiene por lo menos una transmisión de luz de 3% a 580 nm a través de la composición de 1 cm de espesor a 22°C.

18. Una composición de acuerdo con la reivindicación 15 que tiene al menos 20% de transmisión de luz a 580 nm a través de un espesor de 1 cm de la composición a 22° C.

19. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 18 donde los índices refractivos de la fase continua y de la fase dispersa difieren por no más de 0.003 y ambos tienen un valor en el rango entre 1.41 y 1.46.

20. Una composición de acuerdo con la reivindicación 19 donde los índices refractivos de la fase continua y de la fase dispersa no están más de 0.07 por debajo de ni más de 0.04 por encima del índice de refracción del estructurante.

21. Un producto antitranspirante que comprende una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 20.

22. Un producto de acuerdo con la reivindicación 21 donde la composición está en la forma de una barra.

23. Un proceso para la producción de una composición antitranspirante que comprende, concurrentemente o en cualquier orden, los pasos de

- incorporar un estructurante en un portador líquido inmiscible en agua,

441
138

- mezclar el portador líquido con una fase líquida dispersa que es una solución de un activo antitranspirante en agua, opcionalmente incluir un solvente soluble en agua
- calentar hasta una temperatura elevada en la cual el estructurante es soluble en el portador líquido inmiscible en agua, seguido de
- introducir la mezcla a un molde que preferiblemente es el contenedor dispensador, y luego
- enfriar o permitir que la mezcla se enfríe hasta una temperatura en la cual es espesada o solidificada.

24. Un método para prevenir o reducir la transpiración de la piel humana que comprende la aplicación normal sobre la piel de una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones de la 1 a la 20.

~~142~~
139

CAPITULO REIVINDICATORIO

ALTERNATIVO

REIVINDICACIONES

1. Una composición antitranspirante que es una emulsión estructurada que contiene
 - i) una fase continua que contiene un portador líquido inmiscible en agua y un estructurante,
 - ii) una fase dispersa que es una solución del activo antitranspirante en agua, que opcionalmente incluye un solvente soluble en agua,donde la composición tiene al menos una transmisión de luz de 1% a 580 nm a través de la composición a 1 cm de espesor a 22°C.
2. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1 donde la fase continua con el estructurante es un gel que se puede fundir para convertirse en móvil al calentarse.
3. Una composición de acuerdo con la reivindicación 1 o reivindicación 2 donde el estructurante forma una red de fibras que se extienden por toda la fase continua inmiscible en agua.
4. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada en que el estructurante comprende uno o mas materiales seleccionados de ácido 12 hidroxisteárico, una amida de aminoácidos de N-acilo o un éster de aminoácidos de N-acilo, y ésteres de ácidos grasos de celobiosa.

144
141

5. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada en que el portador líquido inmiscible en agua comprende uno o mas materiales seleccionados de siliconas líquidas volátiles, aceites de silicona no volátiles, hidrocarburos alifáticos líquidos, ésteres líquidos alifáticos o aromáticos, éteres alifáticos líquidos y alcoholes alifáticos líquidos que contienen al menos 10 átomos de carbono.

6. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada en que el activo antitranspirante comprende uno o una mezcla de sales astringentes de aluminio, circonio o aluminio/circonio.

7. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua contiene silicona líquida en una cantidad que es al menos 10% en peso de la composición total, siendo dicha silicona líquida seleccionada entre siliconas líquidas volátiles y aceites de silicona no volátiles.

8. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua contiene aceite de hidrocarburo en una cantidad que es al menos 10% en peso del portador líquido inmiscible en agua, siendo dicho aceite de hidrocarburo seleccionado de aceites minerales, poliisobuteno hidrogenado, polideceno, parafinas e isoparafinas de al menos 10 átomos de carbono.

9. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua no contiene más del 10% por peso,

145
142

y mejor no más de 5% por peso, con base en el peso de la fase continua, de cualquier constituyente que es un compuesto miscible en agua.

10. Una composición de acuerdo con la reivindicación 9 caracterizada en que el compuesto miscible en agua es un alcohol monohídrico, diol o poliol miscibles en agua

11. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua es de 15 a 95% del peso de la composición y la fase dispersa es de 5 a 85% del peso de la composición.

12. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase continua es de 15 a 60% del peso de la composición y la fase dispersa es de 40 a 85% del peso de la composición.

13. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la cantidad total de estructurante es de 0.5 a 20% en peso de la fase continua.

14. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la cantidad total de estructurante es de 0.5% a 12% en peso de la composición total.

15. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la fase dispersa contiene un diol o poliol con una solubilidad en agua de al menos 10% en peso a 22° C.

16. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes donde la composición contiene un activo antitranspirante seleccionado entre el grupo de compuestos antitranspirantes de aluminio, circonio y las mezclas resultantes en una cantidad de 5 a 35% en peso de la composición.

17. Una composición de acuerdo con la reivindicación 15 caracterizada en que el activo antitranspirante comprende un aluminio y /o halohidrato de circonio, un aluminio activado y/o halohidrato de circonio, o un complejo de aluminio y/o circonio o un complejo de aluminio y/o circonio activado.

18. Una composición de acuerdo con la reivindicación 17 que es un halohidrato o complejo en el cual el aluminio y el circonio están ambos presentes.

19. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes que contiene de 0.1% a 10% en peso de un emulsificante no iónico.

20. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes que es un gel firme de tal manera que una aguja de penetrómetro con un ángulo de cono de 9 grados, 10 minutos, cae en

el gel por no más de 30 mm cuando se le permite caer bajo un peso total de 50 gramos por 5 segundos.

21. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes que tiene por lo menos una transmisión de luz de 3% a 580 nm a través de la composición de 1 cm de espesor a 22°C.

22. Una composición de acuerdo con la reivindicación 19 que tiene al menos 20% de transmisión de luz a 580 nm a través de un espesor de 1 cm de la composición a 22° C.

23. Una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 22 donde los índices refractivos de la fase continua y de la fase dispersa difieren por no más de 0.003 y ambos tienen un valor en el rango entre 1.41 y 1.46.

24. Una composición de acuerdo con la reivindicación 23 donde los índices refractivos de la fase continua y de la fase dispersa no están más de 0.07 por debajo de ni más de 0.04 por encima del índice de refracción del estructurante.

25. Un producto antitranspirante que comprende una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 24.

26. Un producto de acuerdo con la reivindicación 25 donde la composición está en la forma de una barra.

27. Un proceso para la producción de una composición antitranspirante que comprende, concurrentemente o en cualquier orden, los pasos de

- incorporar un estructurante en un portador líquido inmiscible en agua,
- mezclar el portador líquido con una fase líquida dispersa que es una solución de un activo antitranspirante en agua, opcionalmente incluir un solvente soluble en agua
- calentar hasta una temperatura elevada en la cual el estructurante es soluble en el portador líquido inmiscible en agua,

seguido de

- introducir la mezcla a un molde que preferiblemente es el contenedor dispensador, y luego
- enfriar o permitir que la mezcla se enfríe hasta una temperatura en la cual es espesada o solidificada.

28. Un método para prevenir o reducir la transpiración de la piel humana que comprende la aplicación normal sobre la piel de una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones de la 1 a la 24.

2002-03-13

430

2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio

49

Radicación no 00-26086Concepto Técnico no 422

Clasificación Internacional de Patentes

A61K 7/38
7/34

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de **Patente de Invención**:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-J).
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☒ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s) * Nuevas páginas 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del capítulo reivindicatorio, que reemplazan los originalmente presentados folios 137 a 141.

EXAMINADOR TÉCNICO

202039Bogotá D. C., 13 Marzo /2002.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

147
2002-06-27

416

Folio 150

2020

Bogotá, D.C.

Doctor(a)

JOSE ANTONIO LLOREDA

Apoderado(a)

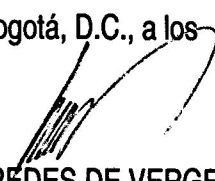
REFERENCIA:	Radicación No.	00-26086
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	594
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la comunidad andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase

Dado en Bogotá, D.C., a los

27 ABR. 2002


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Bogotá, D.C. *Enero/2003*. El extracto de esta solicitud fue publicado en el número *517* de la Gaceta de Propiedad Industrial, de fecha *27-06-2002*. El término hábil señalado por la ley expiró el *24-Sept-2002* y SI ☐ NO ☐ se presentaron oposiciones por parte de terceros.

202039

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10

Conmutador: 382 0840

Fax: 382 2695

E-mail: info@sic.gov.co

www.sic.gov.co

Bogotá, D.C., Colombia

148

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACION: 00 26086

EDICTO No.

00002706

LA SECRETARIA GENERAL AD - HOC

HACE SABER:

31 ENE. 2003

Que esta Superintendencia profirió la Resolución No. 3097 de _____. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio, en ejercicio de sus facultades legales y CONSIDERANDO....

RESUELVE

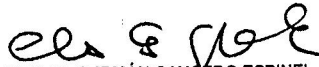
ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor José Antonio Lloreda, o a quien haga sus veces, quien actúa como apoderado de Unilever N.V., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


CARLOS GERMÁN CAYCEDO ESPINEL

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad - Hoc 26 FEB. 2003

Este edicto se desfija hoy 11 MAR. 2003 a las cinco (5:00 p.m.)

Secretaría General Ad - Hoc